Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 27 de 2020.-
Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Noviembre Veintisiete (27) de dos mil Veinte (2020). -

Vista la anterior demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley y de conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

R E S U E L V E:

1°- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderada judicial por la señora **MONICA BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ**, en contra del señor **JAVIER ALONSO RIVAS HERNANDEZ**, por estar ajustada a derecho.

2°- NOTIFICAR el presente auto al demandado **JAVIER ALONSO RIVAS HERNANDEZ** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

4°.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

5°.- DECRETAR como alimentos provisionales para su menor hija, la suma correspondiente al 30% del salario devengado por el demandado señor **JAVIER ALONSO RIVAS HERNANDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.966.556, como miembro del EJERCITO NACIONAL, previas deducciones de Ley, **OFÍCIESE.**

6°.- OFICIAR al pagador del **EJERCITO NACIONAL** en la ciudad de Bogotá, a fin de que certifiquen el salario y demás emolumentos que devenga el demandado señor **JAVIER ALONSO RIVAS HERNANDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.966.556 como miembro de dicha entidad.

7°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y\o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

8°.- RECONOCER a la abogada **GLORIA ELISA PATERNINA ESPINOSA** identificada con la C. C. Nº 50.926.430 y portador de la T. P. Nº 174.843 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **MONICA BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ**, para los fines y términos del poder conferido

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 00242- 2020 - 00 hoy 27 de Noviembre de 2020.-